



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4127-2022-R-UNICA**

Ica, 6 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 250-D-FIMM-UNICA-2020 del 5 de marzo del 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Oficio N° 0262-VRAC-UNICA-2020 de la Vicerrectora Académica, quien remite los resultados del Proceso de Traslados Internos 2019-I.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando al inciso 59.10 del artículo 59 de la Ley Universitaria – Ley 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, de *aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;*

Que, el artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que *la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;*

Que, de acuerdo al inciso 98.2 del artículo 98 de la Ley 30220, *las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos; Asimismo, se precisa que los postulantes señalados en el citado inciso se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Aprobándose las vacantes para el proceso de admisión 2019-I con Resolución Rectoral N° 1310-R-UNICA-2019 de fecha 27 de junio de 2019;*

Que, mediante Resolución Decanal N° 044-D-FIMM-UNICA-2020 de fecha 5 de marzo del 2020, se aprueba el Proceso de Traslado Interno 2019-I a la Carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia del estudiante MEDINA MENDOZA BRANCO MARTIN;

Que, de conformidad con el Oficio N° 0262-VRAC-UNICA-2020 de 5 de marzo del 2020, la Vice Rectorada Académica traslada el resultado del Proceso de Traslado Interno 2019-I de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;



Que, el señalado expediente de traslado interno 2019-I de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia del señor Medina Mendoza Brando Martín, se encontraba pendiente de trámite ante Consejo Universitario, debido a la Declaratoria de Emergencia dispuesta por el Gobierno ante el creciente contagio del COVID-19 en el mes de marzo del 2020; expuesto en el Informe N° 015-2022-UTDyA-SG-UNICA de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 6 de setiembre de 2022 dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar el ingreso del señor MEDINA MENDOZA BRANDO MARTIN del Proceso de Traslado Interno 2019-I de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 6 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el **INGRESO** mediante Proceso de Traslado Interno 2019-I de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", según detalle:

**TRASLADO INTERNO**

N°	Apellidos y nombres	Facultad de Origen	Facultad de destino	Condición
1	MEDINA MENDOZA BRANDO MARTIN	Ingeniería de Minas y Metalurgia E.A.P. Ingeniería Metalurgia	Ingeniería de Minas y Metalurgia E.A.P. Ingeniería de Minas	INGRESO

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, realicen lo siguiente:

1. La nueva convalidación de asignaturas, de acuerdo al Plan de Estudios de los correspondientes programas académicos.
2. Determinen el Semestre y las asignaturas en las cuales se realizará su matrícula.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, de acuerdo al artículo 2 de la presente Resolución, emita la respectiva Resolución de Convalidación, para su correspondiente trámite de matrícula.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Dirección de Admisión, Oficina de Registro, Matrícula y Estadística y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR